

(Agosto 06 de 2018)***Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
En uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que MARIA AMPARO LEAL con C.C. 65.828.732 y EUDORO RIVEROS HERNANDEZ con C.C. 7.792.697, radicaron bajo el No. 73001-1-18-0286 del 01 de Junio de 2018, solicitud de licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo para el predio identificado como Lote C –producto del urbanismo aprobado mediante resolución No. 73001-1-15-0405 del 23 de Diciembre de 2015- ubicado en la Carrera 4 No. 4-05 barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-228628 y ficha catastral 01-01-0021-0023-000 y con un área de lote de 300.80 m².

Que el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Artículo 3, define el reloteo como: *“es la autorización para dividir, redistribuir o modificar el loteo de uno o más predios previamente urbanizados o legalizados, de conformidad con las normas urbanísticas que para el efecto establezcan el Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen y complementen. En esta modalidad de licencia se podrá hacer redistribución de los espacios privados”*.

Que MARIA AMPARO LEAL y EUDORO RIVEROS HERNANDEZ, otorgaron poder amplio y suficiente a CESAR AUGUSTO CIRO BASTO con C.C. 14.239.786, para la obtención de la licencia del predio objeto de la solicitud.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta de observaciones remitida con oficio No. 1800292 de fecha 22 de Junio de 2018, entregada el 06 de Julio del mismo año, en la dirección de correspondencia suministrada por el solicitante.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 27 de Julio de 2018.

Que el Curador Urbano se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio ubicado en el suelo Urbano – Reloteo.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-15-0405 del 23 de Diciembre de 2015 “Por medio de la cual se concede una licencia de urbanismo”, expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que como consecuencia de lo anterior, es legal y técnicamente viable proceder a otorgar la licencia solicitada.

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar Licencia de Subdivisión en la Modalidad de Reloteo a MARIA AMPARO LEAL con C.C. 65.828.732 y a EUDORO RIVEROS HERNANDEZ con C.C. 7.792.697, para el predio identificado como Lote C, ubicado en la Carrera 4 No. 4-05 barrio La Pola en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No.



RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0327**(Agosto 06 de 2018)****Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo**

350-228628 y ficha catastral 01-01-0021-0023-000, con un área de lote 300.80 m², para generar TRES (3) lotes así:

LOTE	ÁREA
Lote 1	93.92 m ²
Lote 2	85.42 m ²
Lote 3	121.46 m ²
TOTAL	300.80 m²

Con las anotaciones en rojo efectuadas por el curador urbano, en cuanto a:

- **Indicar en el plano el área total del lote, 300.80 m²**
- **Corregir en el rotulo, la modalidad licencia de subdivisión, "Reloteo".**

Parágrafo 1.- El plano aprobado de la subdivisión hará parte integral de la presente resolución.

Parágrafo 2.- El Curador Urbano Uno se pronuncia por este acto administrativo sobre la subdivisión del predio en la modalidad de Reloteo y con el mismo, no autoriza la ejecución de obras de urbanismo ni reconocimiento de ninguna posible edificación pre existente en el predio.

Parágrafo 3.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y el plano aprobado mediante la misma, llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 4.- El plazo otorgado para adelantar la subdivisión de que trata el artículo 1 de la presente resolución, será de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refiere los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la Ley 812 de 2003, o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios, plazo que no será prorrogable de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 – Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 5.

Artículo 2.- La violación a cualquiera de los enunciados de esta resolución por parte del titular de la misma, conllevarán a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 9 de 1989 y/o en la Ley 388 de 1997.

Artículo 3.- La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Agosto de 2018.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

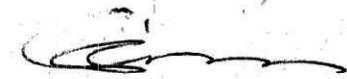
RESOLUCION NUMERO 73001-1-18-0327

(Agosto 06 de 2018)

Por medio de la cual se autoriza una subdivisión material - reloteo

En la fecha, **16 AGO 2018** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado



CESAR AUGUSTO CIRO BASTO
C.C. 14.239.786
Apoderado.

El notificador



LUISA FERNANDA GUZMAN MOLANO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA

NIT. 93.361.855-7

Que el día **17 AGO 2018**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **21 AGO 2018**

FIRMA:

